MODIFICATORIO No. 01 - CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	**012-020-2024**	**21/06/2024**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	**ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO** Dirección: Km 1.5 Vía Cali – Candelaria Condominio Industrial La Nubia B22 Teléfono: 318 8268782 Correo: elkintobontumaco@hotmail.com	
Cedula	**16.511.170**	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.012-023-2024	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS (Grupos 2 y 3)	
Valor inicial del Contrato	**CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.092.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.	
Adición No. 01 vigencia 2024	**TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($378.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones	
Adición No. 02 con cargo a vigencias Futuras 2025	**DOS MIL CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($2.168.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones	
Valor total contratado	La suma de **SIETE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y OCHOC MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.638.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones incluido IVA y demás erogaciones.	
Registro presupuestal	18424 del 25/06/2024 – Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-060006– Ministerio de Hacienda y Credito Publico – Radicado No. 1-2024-096775 expediente 1558/2024/SITPRES del 12 de noviembre de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito. Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 66024 del 16-11-2024.	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.	
Plazo de ejecución Adicional – Prorroga No.01	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el **día 31 de marzo de 2025** o hasta agotar presupuesto.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	**VIGENCIA 2024** 9424 del 30 de Mayo de 2024 **VIGENCIA 2025** Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-060006– Ministerio de Hacienda y Credito Publico – Radicado No. 1-2024-096775 expediente 1558/2024/SITPRES del 12 de noviembre de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito. Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. No. 66024 del 16-11-2024	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, obrando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 9524 del 30 de mayo de 2024, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($445.000.000) y el 9424 del 30 de mayo de 2024 por valor de CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.092.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones para un presupuesto total de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.537.000.000)** los cuales respaldan el presente contrato.
3. Que el Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2024141040130233, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-023-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS."
5. Que mediante Resolución de adjudicación No. 083 de fecha 19 de junio de 2024, se adjudicó el proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-023-2024.
6. Que el día 21 de junio de 2024 se suscribió el Contrato de suministro No. 012-020-2024, entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO y el señor ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, obrando en nombre propio, por la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.092.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones.
7. Que el día 25 de junio de 2024 se suscribió el acta de inicio.
8. Que mediante alcance al estudio previo de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2024, se solicitó modificar el contrato en este sentido **1.** Incluir un nuevo punto de entrega en la ciudad de Cali para atender el nuevo contrato Interadministrativo suscrito con la fuerza Aero Espacial No. 185-00-A-COFAC-CODAF-2022 **2.** Adicionar el presente contrato con cargo a la vigencia 2024 por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($378.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones**, 3.** Que se haga la Adición presupuestal con cargo a la Vigencia Futura 2025 del contrato en mención por la suma de**: DOS MIL CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($2.168.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones**;** Con dicha adición se garantizara el suministro a las distintas unidades

militares para el primer trimestre de la vigencia 2025; Lo anterior conforme Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-060006 del 12 de noviembre de 2024 No. expediente 1558/2024/SITPRES Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 66024 del 16-11-2024. **3.** La ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025, dado que el contrato inicial está próximo a vencerse (31 de Diciembre de 2024); Lo anterior con el fin de dar continuidad al suministro de alimentación y de esta manera dar cumplimiento a los diferentes Contratos Interadministrativos suscritos con el MinDefensa - Armada Nacional – fuerza Aero espacial y Ejercito Nacional.

9. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 11.6 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:

"4.6.17 Modificaciones a los contratos:

"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."

Se destaca en este punto que existen límites al momento de analizar eventuales necesidades de modificación contractual entre las que podemos enunciar:

a. Cuantía: Conforme lo establecido en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

b. Alcance y Obligaciones: En alcance a las obligaciones o condiciones de un contrato, no podrán incluirse aspectos que denoten modificación al objeto contratado, el cual es el aspecto esencial del acuerdo. Tal caso constituiría una novación, es decir la configuración de un nuevo contrato.

c. Verificar que las modificaciones solicitadas no vayan en contravía de lo establecido en los documentos previos de la contratación (Informe técnico de contratación, estudios previos, pliegos de condiciones y/o invitaciones públicas).

d. **Plazo:** Naturalmente, **cualquier extensión o prórroga de los tiempos contractuales debe perfeccionarse en vigencia del contrato correspondiente**, no siendo procedentes las ampliaciones o prorrogas retroactivas".

(Texto extraído del original)

La modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40. Que el numeral 1° del artículo 26°.- Establece del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio se

dispone: artículo 26º.- *"Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".*

Que en el artículo 40º.- *Del contenido del contrato Estatal,* establece que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...)

En el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Marco jurídico del proceso presupuestal: De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).

El artículo 10 de la Ley 819 de 2003 que establece: "Artículo 10. *Vigencias futuras ordinarias.* El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica". (...)

El Decreto 1068 de 2015, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, aprueba el cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, de acuerdo con el detalle establecido en el Oficio con Radicado No. 2-2024-060006 de fecha 12

noviembre de 2024 Suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, en el cual se determina que:

La autorización para cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento – Agencia Logística de las Fuerzas Militares – ALFM -, corresponden para la suscripción de nuevos contratos y adiciones contractuales en ejecución, cupos que van hasta el 31 de marzo de 2025, con lo cual no supera el periodo de Gobierno, los cupos corresponden a la cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para realizar:

Adición de Contratos:

Para suministro de víveres frescos y secos productos de panadería, carnes frías y embutidos, precocidos, pescado, lácteos, huevos, carnes rojas, pollo, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, tamal, lechonas, abarrotes, bebidas, entre otros, para el abastecimiento de las unidades de negocio de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en las Regionales Amazonia (9 contratos), Antioquia (13 contratos), Caribe (22 contratos) Centro (12 contratos), Llanos Orientales (9 contratos), Nororiente (9 contratos), Norte (11 contratos), **Pacifico (5 contratos),** Sur (5 contratos), Sur Occidente (8 contratos) y Tolima (10 contratos), para adicionar 113 contratos que se encuentran en ejecución, a nivel nacional.

Comisionista a través de la Bolsa mercantil de Colombia S.A-BMC, actúa por cuenta de la ALFM, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha (s) técnica (s) de negociación carnes adquiridas por BMC, productos secos adquiridos por BMC, incluye comisión y costos BMC (10 contratos).

El Ministerio de Defensa mediante comunicación No.RS20241007148836 del 07 de octubre de 2024, mediante la cual el GSED, emite concepto técnico económico favorable a la solicitud de CVF.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras, así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Los recursos para comprometer con cargo al presupuesto de la actual vigencia por Gastos de funcionamiento por valor de $31,5 millones, con Recursos Propios, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.45524 del 03 de septiembre de 2024, expedido por el profesional de Grupo de Presupuesto de la entidad.

En la ejecución de los contratos, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, el decreto 444 de 2023 – Plan de Austeridad y demás normas que apliquen.

Que el Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* en los artículos 2.8.1.7.6. y 2.8.1.7.1.1. establece sobre la Ejecución compromisos presupuestales y las Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". (...)

"ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

10. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-020-2024, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO NUMERAL TRES: LUGAR DE EJECUCION CONTRATO: en el sentido de adicionar un lugar de ejecución al Grupo No. 02; Se **incluye la ciudad de Cali como sitio de entrega** quedado el grupo No. 2 Así:

a) **Cali – valle del cauca**
b) Docordó Valle del Cauca
c) Buenaventura Valle del Cauca (casco urbano y Cantón Militar "Isla Naval")
d) Timbiquí Cauca
e) Guapi Cauca
f) Santa Bárbara de Iscuandé Nariño
g) Mosquera Nariño
h) El Charco Nariño
i) La Tola Nariño
j) Satinga
k) Pizarro Chocó

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO: En el numeral segundo (2) Plazo de ejecución: en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 de marzo de 2025**, dado que el contrato está próximo a vencerse (31 de Diciembre de 2024); Lo anterior con el fin de dar continuidad al suministro de alimentación y de esta manera dar cumplimiento a los diferentes Contratos Interadministrativos suscritos con el MinDefensa - Armada Nacional – fuerza Aero espacial y Ejercito Nacional.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO Y LISTA DE PRECIOS: en el sentido de **1.** Adicionar el presente contrato con cargo a la vigencia 2024 por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($378.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones **2.** Que se haga la Adición presupuestal con cargo a la Vigencia Futura 2025 del contrato en mención por la suma de **DOS MIL CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($2.168.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones; Con dicha adición se garantizara el suministro a las distintas unidades militares para el primer trimestre de la vigencia 2025; Lo anterior conforme Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2025 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2024-060006 del 12 de noviembre de 2024 No. expediente 1558/2024/SITPRES y Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 66024 del 16-11-2024.

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDA ADICIÓN CON RECURSO DE VF 2025: SIETE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y OCHOC MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.638.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

CUADRO DE PRECIOS ADICIONANDO EL PUNTO DE ENTREGA EN LA CIUDAD DE CALI

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	% IVA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PULMONES DE RES (BOFE LIMPIO) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	10.800	-	10.800
2	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	30.500	-	30.500
3	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	30.500	-	30.500
4	CARNE DE RES CADERA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	29.700	-	29.700
5	CAMARON M PRECOC PELADO DESVEN *1 LB EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA	0%	18.000	-	18.000
6	CENTRO DE PIERNA DE RES (CARNE BOLA NEGRA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE	KILO	0%	31.000	-	31.000

	GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA					
7	CARNE DE CERDO POSTA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	22.900	-	22.900
8	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	29.450	-	29.450
9	PECHO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	26.000	-	26.000
10	CARNE HAMBURGUESA entre 75 y 100 GRS EMPACADA EN BOLSA polipropileno biorientado calibre 20 micras de grado alimentario.	UNIDAD X 100GR	19%	2.017	383	2.400
11	CARNE MOLIDA MAGRA SIN SEBO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	22.150	-	22.150
12	BOTA DE RES (CARNES DE RES) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	30.000	-	30.000
13	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PQ X 6 X 300GR	19%	7.983	1.517	9.500
14	CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO	UNIDAD X 50 GR	19%	1.261	239	1.500
15	CHULETA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	19.150	-	19.150
16	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	20.300	-	20.300
17	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	19.000	-	19.000
18	CARNE DE RES PICADA (GOULASH) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	25.000	-	25.000
19	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO	0%	17.990	-	17.990
20	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	14.000	-	14.000
21	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	0%	700	-	700
22	LOMO ANCHO CHATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	0%	39.800	-	39.800

	O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA					
23	LOMO FINO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	45.300	-	45.300
24	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	7.550	-	7.550
25	CARNE MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	26.000	-	26.000
26	CALLO PICADO O MONDONGO (PANZA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	18.500	-	18.500
27	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	11.500	-	11.500
28	PECHUGA CON HUESO Y PIEL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	15.500	-	15.500
29	PESCADO SIERRA EN POSTA EMPACADO EN BOLSA PLASTICA GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	20.400	-	20.400
30	PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	9.500	-	9.500
31	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	13.000	-	13.000
32	PUNTA DE ANCA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	41.400	-	41.400
33	SOBREBARRIGA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	26.000	-	26.000
34	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	0%	15.300	-	15.300
35	AGUACATE	KILO	0%	10.250	-	10.250
36	AJO	KILO	0%	14.000	-	14.000
37	APIO	KILO	0%	4.500	-	4.500

38	ARRACACHA	KILO	0%	5.000	-	5.000
39	ARVERJA DESGRANADA	KILO	0%	20.000	-	20.000
40	CEBOLLA BLANCA	KILO	0%	3.100	-	3.100
41	CEBOLLA LARGA	KILO	0%	3.800	-	3.800
42	CEBOLLA ROJA	KILO	0%	4.200	-	4.200
43	CILANTRO	KILO	0%	3.700	-	3.700
44	CIMARRON	KILO	0%	4.000	-	4.000
45	HABICHUELA	KILO	0%	7.350	-	7.350
46	LAUREL	KILO	0%	7.000	-	7.000
47	LECHUGA BATAVIA	KILO	0%	5.000	-	5.000
48	MAZORCA	KILO	0%	4.000	-	4.000
49	PAPA PASTUSA	KILO	0%	3.200	-	3.200
50	PAPA CRIOLLA	KILO	0%	5.300	-	5.300
51	PEPINO COHOMBRO	KILO	0%	3.000	-	3.000
52	PIMENTON	KILO	0%	5.350	-	5.350
53	PLATANO AMARILLO	KILO	0%	3.900	-	3.900
54	PLATANO VERDE	KILO	0%	3.900	-	3.900
55	REMOLACHA	KILO	0%	2.800	-	2.800
56	REPOLLO	KILO	0%	3.000	-	3.000
57	TOMATE	KILO	0%	4.200	-	4.200
58	YUCA	KILO	0%	3.000	-	3.000
59	ZANAHORIA	KILO	0%	3.500	-	3.500
60	BANANO	KILO	0%	3.550	-	3.550
61	CURUBA	KILO	0%	4.500	-	4.500
62	GUAYABA	KILO	0%	4.550	-	4.550
63	GUANABANA	KILO	0%	6.500	-	6.500
64	LIMON COMUN	KILO	0%	3.800	-	3.800
65	LIMON MANDARINA	KILO	0%	3.650	-	3.650
66	LULO	KILO	0%	7.200	-	7.200
67	MANDARINA	KILO	0%	5.350	-	5.350

68	MANGO	KILO	0%	7.650	-	7.650
69	MANZANA ROJA	LIBRA	0%	9.500	-	9.500
70	MARACUYA	KILO	0%	6.150	-	6.150
71	MORA	KILO	0%	8.450	-	8.450
72	MELON	KILO	0%	4.000	-	4.000
73	NARANJA	KILO	0%	3.850	-	3.850
74	PERA	KILO	0%	12.500	-	12.500
75	PIÑA	KILO	0%	4.650	-	4.650
76	PAPAYA	KILO	0%	3.250	-	3.250
77	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO (SABORES SURTIDOS)	KILO	19%	7.941	1.509	9.450
78	SANDIA	KILO	0%	3.540	-	3.540
79	TOMATE DE ARBOL	KILO	0%	5.700	-	5.700
80	EMPANADA	PQ X 10 UNIDADES	19%	7.647	1.453	9.100
81	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO	libra	19%	7.563	1.437	9.000
82	JUGO DE FRUTA EM BOLSA entre 150 a 200 ML	Bolsa	19%	639	122	761
83	KUMIS X 1000 ML	LITRO 1000 ML	19%	8.739	1.661	10.400
84	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	libra	5%	8.571	429	9.000
85	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	kilo	0%	27.000	-	27.000
86	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	kilo	0%	21.300	-	21.300
87	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	kilo	0%	29.550	-	29.550
88	SALCHICHA PERRO AHUMADA (RANCHERA) EMPACADO AL VACIO	LIBRA	19%	18.235	3.465	21.700
89	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	19%	8.739	1.661	10.400
90	SALCHICHA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	PAQUETE X 500GR	19%	8.655	1.645	10.300
91	SALCHICHON X 500 GRS (ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR (ECONOMICO)	5%	6.619	331	6.950
92	SALCHICHON X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE	UNIDAD X 750 GR	5%	11.429	571	12.000

	LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES					
93	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRSDEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR	5%	11.810	590	12.400
94	SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR	5%	6.619	331	6.950
95	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA 150-200 ML	19%	1.176	224	1.400

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR LA SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: de la CLAUSULA CUARTA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL así: Está respaldada de la siguiente forma:

Vigencia 2024

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. el 9424 del 30 de mayo de 2024, por valor de **CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.092.000.000)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones para desarrollar las actividades señaladas en el contrato, con el siguiente rubro:

CDP	RCP	Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Valor Inicial
9424	18424	VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 956.000.000
9424	18424	VIVERES CADS	A-05-01-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$ 185.000.000
9424	18424	VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 3.800.100.000
9424	18424	VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 76.000.000
9424	18424	VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	BEBIDAS	$ 2.900.000
9424	18424	VIVERES CADS	A-05-01-01-000-004	PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA	$ 72.000.000
				VALOR TOTAL	**$ 5.092.000.000**

Adicionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. el 9424 del 30 de mayo de 2024** y el Registro Presupuestal **No. 18724 del 25/06/2024** con CARGO A LA VIGENCIA 2024 por el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 378.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones así:

CDP	RCP	Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Valor adicionar con cargo a vigencia 2024
9424	18724	VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 125.000.000
9424	18724	VIVERES CADS	A-05-01-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$ 28.000.000
9424	18724	VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 183.000.000
9424	18724	VIVERES CADS	A-05-01-01-000-004	PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA	$ 13.000.000
9424	18724	VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 19.000.000
9424	18724	VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	BEBIDAS	$ 10.000.000
VALOR TOTAL					**378.000.000**

VALOR ADICIONAL CON CARGO A LA VF 2025: DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.168.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, esto, conforme a la aprobación de vigencias futuras ordinarias, autorizadas mediante Oficio con Radicado No. 2-2024-060006 del 12 de Noviembre de 2024 Radicado No. 1-2024-096775 del 12 de noviembre de 2024 No. expediente 1558/2024/SITPRES expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Asignación de autorización vigencias futuras en el aplicativo SIIF Nación No. 66024 del 16-11-2024.

Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Valor adicionar con cargo a vigencia 2025
VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 390.300.000
VIVERES CADS	A-05-01-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$ 89.900.000
VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 1.551.500.000
VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 78.300.000
VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	BEBIDAS	$ 58.000.000
VALOR TOTAL			**$ 2.168.000.000**

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDA ADICIÓN CON RECURSO DE VF 2025: SIETE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y OCHOC MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.638.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio queda perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA** Director de la Regional Pacifico, la firma del CONTRATISTA, la expedición del compromiso de vigencia futura, su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA No. 11-44-101228567 según anexo No. 1, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo con el presente modificatorio, la cual deberá subir en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente modificatorio al Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEXTA - Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 de Fusagasugá

CONTRATISTA,

ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
Cedula de Ciudadanía 16.511.170

Elaboró. TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA